**TRABAJO PRÁCTICO N° 1**

**Nota:** caso absurdo. El objetivo de este trabajo es que los alumnos identifiquen los elementos del acto administrativo y sus vicios.

Buenos Aires, (fecha de comienzo del curso)

VISTO: Personal de planta permanente de la Secretaría de Deportes – Ministerio de Desarrollo Social

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado que personal de esta Secretaría no ha practicado deporte alguno en los últimos diez (10) años.

Que dicha circunstancia se advierte en el hecho de que la mayor parte del personal de la Secretaría se encuentra fuera de estado físico y con tendencias que hacen suponer el exceso de peso.

Que hay múltiples estudios científicos que demuestran que hay una relación directa entre en mayor rendimiento laboral de un empleado y un estado de salud física y mental óptimo. Ello permite hacer suponer con un alto grado de certeza que el personal de esta Secretaría ha desarrollado sus tareas en forma mediocre.

Que no resulta coherente con los objetivos de esta Secretaría que su personal no predique con el ejemplo frente a los administrados, descuidando su estado físico y mental, y así, su salud.

Por ello, en ejercicio de las facultades que me son propias:

RESUELVO:

1°) El personal de planta permanente de la Secretaría de Deportes de la Nación debe desarrollar una actividad deportiva dos veces por semana, de la que deberán dar cuenta en forma mensual a través del procedimiento que se implementará en un plazo de treinta (30) días.

2°) Todos las personas que pretendan incorporarse como personal de planta permanente de esta Secretaría deberán exhibir su membrecía a un gimnasio, club o establecimiento deportivo.

3°) Es causal de sanción del personal de esta Secretaría la omisión de acreditación de actividades deportivas.

4°) Es causal de remoción del personal de esta Secretaría la omisión de actividades deportivas.

5°) Regístrese, notifíquese y archívese.

**TRABAJO PRÁCTICO N° 2**

El Sr. XXX se presenta por la empresa “TTT Inc.” ante Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y solicita por escrito la emisión de un certificado de prestador de servicios postales.

Luego de transcurridos seis (6) meses el Sr. XXX aún no tenía novedades de la CNC, motivo por el cual se presentó ante las oficinas del organismo para ver el expediente por el que tramitaba el certificado en cuestión.

En dicha oportunidad pudo advertir que la CNC había emitido un acto administrativo en el que identificaba errores de la solicitud de TTT Inc.; a saber: (a) TTT Inc. no había acreditado debidamente su personería; (b) la documentación en idioma inglés no estaba traducida en español; (c) los documentos emitidos en el extranjero no estaban legalizados. A su vez, en dicho acto la CNC informó sobre la reciente Resolución N° 333/2010, que exigía el pago de un cargo de Pesos Argentinos Mil ($ 1000) para dar curso al trámite en cuestión.

Finalmente, la CNC señaló que la tramitación del certificado quedaría paralizada hasta tanto TTT Inc. completara las omisiones en las que había incurrido en la solicitud del certificado.

Este acto administrativo había sido notificado por la CNC dentro de los diez (10) días de su emisión al domicilio real de TTT Inc., es decir, en una oficina comercial de la empresa. Sin embargo, cabe señalar TTT Inc. omitió constituir un domicilio en su solicitud inicial de emisión del certificado.

* Como abogado de TTT Inc. ¿con qué remedios revertir esta situación?
* ¿Qué principios del procedimiento administrativo podrían ser invocados para defender a TTT Inc.?

**Nota:** El objetivo de este trabajo es que los alumnos identifiquen los principios del procedimiento administrativo que se encuentran en juego en el caso.

**TRABAJO PRÁCTICO N° 3**

El vecino frentista es el dueño de un hotel y la Municipalidad le comunica que va a cortar la calle para realizar tareas de remodelación de vereda y renovación de asfalto. Esta notificación la recibe el día 15 del mes en curso y esta firmada por el Director de vía pública, dependiente del Ministerio de O.P y a los 5 días corridos de recibida, se clausura la calle totalmente.

La posibilidad de clausurar la calle fue autorizada legislativamente, el momento de aprobarse “El Plan Modelo de Remodelación de la Ciudad”, disponiendo que la administración podía discrecionalmente disponer las modalidades de cumplimiento, en razón de tiempo, lugar y modo.

El dueño del hotel se quedo sin clientes por no poder entrar los huéspedes al mismo.

Cuales son las vías que tiene a su alcance dentro del procedimiento administrativo, conforme la ley 19.549 para impugnar la clausura de la calle.

**TRABAJO PRÁCTICO N° 4**

Un abogado se presenta ante el Ministerio del Interior y solicita vista de las actuaciones del expediente que tramita por el numero 2450/2017 ya que tiene entendido que en el mismo se dictó un acto administrativo que podría afectar los derechos adquiridos de sus clientes a quienes no identifica.

La vista le es denegada ya que se adujo la falta de legitimación para otorgársela.

Realice una presentación administrativa contra la denegación de la vista. Deberá fundamentar la misma tanto en cuestiones formales como de fondo.

**TRABAJO PRÁCTICO N° 5**

Una empresa se presenta a una licitación pública convocada por el Consejo de la Magistratura para la construcción de un edificio destinado al Juzgado Federal de Mar del Plata. Al no salir adjudicataria impugna la misma por la via del recurso jerárquico pero el Administrador la tiene por no presentada porque no acompañó el depósito de garantía establecido en la Resolución 274/2000. La misma dispone:

“1º) Disponer que quienes interpongan el recurso jerárquico previsto en el artículo 19 de la ley 24.937 (T.O. por decreto 816/99) contra las resoluciones de la Administración General del Poder Judicial de la Nación en las adjudicaciones realizadas con motivo de contrataciones administrativas, acrediten como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito en concepto de garantía equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la licitación o el de su oferta, el que fuere mayor. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de $ 200 (doscientos pesos).”

Si la impugnación es rechazada no se devuelve el depósito en garantía ( Art. 3º de la res. 274/2000).

El art. 19 de la ley 24937, que crea el Consejo dice:

Art. 19. — Revisión. Respecto de las decisiones del administrador general del Poder Judicial sólo procederá el recurso jerárquico ante el plenario del Consejo previo conocimiento e informe de la Comisión de Administración y Financiera.

Al dictarse el reglamento general, aprobado por Res CM 97/07 en el art. 44 se dice:

Art. 44 — El recurso jerárquico previsto en el artículo 19 de la ley 24.937 y sus modificatorias deberá interponerse y fundarse por escrito dentro del quinto día hábil de producida la notificación fehaciente de lo resuelto. En el día hábil siguiente, el recurso y todos los antecedentes deberán ser girados a la Comisión de Administración y Financiera, la que lo incluirá en el orden del día de la primera reunión que celebre.

Al ser notificado del acto de rechazo, deberá determinar que medios de impugnación tiene a su alcance, tanto administrativos como judiciales.

Cuales son los fundamentos de una hipotética impugnación.

**TRABAJO PRÁCTICO N° 6**

**Nota:** Analizar la legitimación de los peticionantes y el medio empleado para hacer valer sus derechos en los siguientes casos. Tener presente que la normativa citada puede ser ficticia. Considerar el ámbito temporal de cada una de las situaciones planteadas y la jurisprudencia imperante.

(A) Corre el mes de abril de 1998. Un grupo de abogados presentó una denuncia ante el Comité Nacional de Radiodifusión para que intervenga en el vínculo contractual que une a la Asociación de Futbol Argentino (AFA) y a Televisión Satelital Codificada (TSC).

De acuerdo con este planteo, el contrato señalado representa una violación de los derechos de los consumidores y usuarios porque concede derechos de transmisión televisiva del fútbol con exclusividad, y así habilita a TSC a cobrar un canon extra a la cuota de televisión por cable para ver partidos de fútbol.

Este grupo de abogados continuó defendiendo su argumento e interpuso una acción de amparo.

(B) Año 2000. Varios escapes de cloro y de amoníaco producidos en el Polo Petroquímico de Bahía Blanca se transformaron en una nube que avanzó hacia la localidad de Ingeniero White. Un cambio en la dirección de los vientos llevó la nube hacia el mar y, en apariencia, no afectó a la población.

Por tal motivo, una asociación vecinal de Ing. White solicitó a Petroquímica Bahía Blanca (PBB) acceder a todos los registros que den cuenta de las medidas preventivas y paliativas de eventos como el ocurrido.

PBB rechazó la solicitud de la asociación vecinal señalando que la información solicitada era confidencial.

Los vecinos se vieron amenazados por la situación ocurrida y decidieron impulsar una acción para solicitar el cese de actividades del Polo Petroquímico de Bahía Blanca.

(C) Año 2005. Una Asociación de Consumidores y Usuarios presentó una solicitud de acceso a la información pública en los términos del Decreto 1172/2003 ante el Banco Central para que, a su vez, este organismo solicite a las entidades financieras que fiscaliza que le informen todas las empresas con quienes establecieron vínculos contractuales.

El Banco Central no brindó la información solicitada por la Asociación, ni justificó su incumplimiento, motivo por el cual inició una acción de amparo por mora.

Por otro lado, la Asociación solicitó esta información directamente a bancos comerciales, nuevamente invocando el Decreto 1172/2003.

Los bancos comerciales no brindaron la información solicitada por la Asociación. En consecuencia, la Asociación inició nuevas acciones de amparo por mora, estas vez contra los bancos involucrados.

(D) Año 2010. Una Asociación de Consumidores y Usuarios inició múltiples acciones judiciales invocando el Art. 52 de la Ley 24.240 contra empresas de transporte aéreo alegando que la cláusula que dispone que ciertos billetes de pasaje son “no reembolsables” es ilegal.

Por tal motivo, la Asociación solicita:

* que los billetes de pasaje que emitan estas empresas dejen de tener la cláusula “no reembolsable”.
* que todos los pasajeros que acrediten que nos se les reembolsó dinero con motivo de esta cláusula en los últimos tres (3) años reciban la indemnización por daños y perjuicios correspondiente.
* T**RABAJO PRACTICO 7**

En base a un convenio suscripto entre la Municipalidad de XXXX, de la Provincia de Buenos Aires y la Policía Federal Argentina esta última procede a venderle “esposas” en existencia que no se utilizan mas pero que se encuentran en buen estado. Como no es suficiente la cantidad de esposas en existencia y para cumplir el convenio, la PFA convoca a una licitación privada para adquirir las restantes. Con anterioridad a 10 días hábiles anteriores a la apertura de la licitación, se lo consulta en razón que el Pliego menciona que se adquirirán esposas marca “xxx” y el consultante fabrica esposas “yyy”.

Cuales son los remedios procedimentales al alcance para que yyy pueda intervenir en la licitación; cuales son las ilegitimidades en que ha incurrido la PFA al convocar a una licitación conforme estos requisitos.

**TRABAJO PRACTICO 8**

La empresa Servicios Medicos y Cia SRL ha realizado una serie de trabajos para el Hospital Nacional Riachuelo. Al intentar cobrar la factura correspondiente, un empleado le informa que no se va a pagar la misma por dos razones: a) porque no hay plata y b) porque en realidad los trabajos no se hicieron.

Al solicitar vista en ese mismo acto del expediente, se le informa que según las constancias de la Mesa de Entradas el mismo ya no se encuentra en esa dependencia y no pueden decirle a donde lo mandaron.

Debe identificar las conductas que considera ilegítimas emanadas de la administración.

Luego debe indicar los remedios procedimentales a su alcance.

Finalmente, redactar una “presentación” a efectos de resguardar los derechos de la empresa.

**TRABAJO PRACTICO 9**

Una persona que tiene 16 años cumplidos es citada por la Dirección Nacional de Vialidad a efectos de suscribir un convenio de avenimiento expropiatorio respecto de un terreno que se encuentra a su nombre en razón de ser el único heredero de sus padres premuertos.

La suma a percibir es considerable y está de acuerdo con ella pues le permitiría poder proseguir los estudios y dejar de trabajar para poder atender sus necesidades.

Eso lo pone en conocimiento de la DNV.

Como Director de Asuntos Jurídicos deberá dictaminar sobre los requisitos que son necesarios para que la persona pueda suscribir el convenio de avenimiento.

**TRABAJO PRACTICO 10**

Con motivo de la construcción de una estación para el subterráneo en la Ciudad, el GCABA autoriza a la remoción de las plantas y árboles existentes en la superficie del predio.

Una persona que acredita vivir en la Ciudad impugna el Pliego de Bases y Condiciones y todos los actos posteriores, argumentando que dicho instrumento prevé la tala de árboles añosos. Por las mismas razones y en la misma fecha, se presentan: el Diputado de la Provincia de Buenos Aires José Perez, la persona que tiene a cargo la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tambien la ONG defensora de la fauna silvestre.

Las presentaciones se realizan en sede administrativa.

1º) Si Ud. fuera el Procurador de la Ciudad. ¿Cómo aconsejaría resolver respecto de la admisibilidad de las impugnaciones?.

2º) Si alguno de los impugnantes quisiera plantear una acción judicial. ¿Qué acción entiende deberían interponer, ante qué fuero y quienes estarían legitimados para ser parte del proceso?. Fundamente su postura.